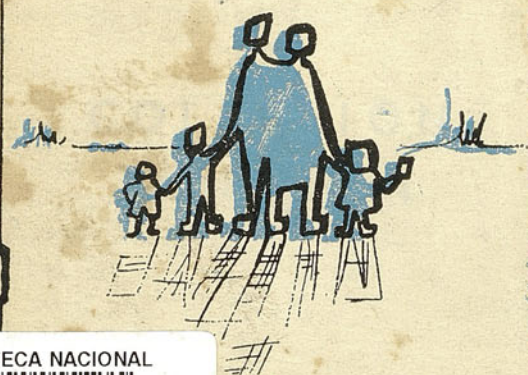


David Kuy

111595-18p2

# Reglamento para Centros de Madres

BBDC003



BIBLIOTECA NACIONAL



0542267

COLECCION  
CARTILLAS Nº 1

REGLAMENTO PARA  
CENTROS DE TRABAJADORAS

HACIA LA COMUNIDAD ORGANIZADA.

# BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

## Sección Chilena

Ubicación 11 (595-18 p 2)

Año Ed. 1970 Copia \_\_\_\_\_

Registro Seaco 051396

Registro Notis 3905003

11/595-18p21  
051396

**Reglamento**

**para**

**Centros de Madres**

**COLECCION**

**Cartillas N.º 1**

**HACIA LA COMUNIDAD ORGANIZADA**

051380

Reglamento

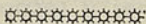
5169

La Consejería Nacional de Promoción Popular de la Presidencia de la República ha elaborado este Reglamento con el objeto de dar una orientación a las organizaciones del sector femenino de la comunidad y, en forma muy especial, a los Centros de Madres existentes en gran número en el país.

La Consejería Nacional de Promoción Popular verá con agrado que esas organizaciones se encuadren en este Reglamento, como una forma de obtener unidad de objetivos y fines. De esta manera será también más fácil conseguir una mejor atención de los organismos que están al servicio de la comunidad, los que prefieren establecer contactos con grupos organizados y efectivamente representativos.

HACIA LA COMUNIDAD ORGANIZADA

# Reglamento para el Funcionamiento de los Centros de Madres



## DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE MADRES

1.—Podrán pertenecer a un Centro de Madres, las mujeres que vivan en la misma Población o Barrio y, en el sector rural, en la misma aldea o villorrio. (La Ley de Organizaciones Comunitarias establecerá el límite de la Unidad Vecinal).

2.—El Centro no podrá tener menos de 20 miembros ni más de 50, salvo en los Centros Rurales, cuyo mínimo podrá ser de 10.

3.—Se podrá pertenecer únicamente a UN CENTRO DE MADRES.

## FORMACION DEL CENTRO DE MADRES

4.—Para formar un Centro de Madres, el grupo de mujeres interesadas deberá:

- a) Reunirse en día y hora fijados con anticipación;
- b) Conocer los objetivos del Centro de Madres;
- c) Elegir una Directiva provisoria que durará 4 meses.

Cumplidos los cuatro meses de funcionamiento de la Directiva provisoria, las integrantes del Centro de Madres han podido conocerse y darse cuenta de lo que es el Centro de Madres y de las funciones y responsabilidades de cada una de ellas y de las personas que forman la Directiva.

Deberá, entonces, elegirse una Directiva definitiva.

## ELECCION DE LA DIRECTIVA

5.—Para elegir la Directiva definitiva, se procederá del modo siguiente:

- a) Se elegirán los cargos de Presidenta, Secretaria, Tesorera y dos Directoras;
- b) La elección será dirigida por la Directiva provisoria;
- c) Se efectuará en una reunión que tendrá lugar en un día y hora avisados con anticipación, a la que asistirán, por lo menos, la mitad más uno de las socias;

d) En una sola votación se elegirán las integrantes de la Directiva, quedando designadas las personas que obtengan las cinco primeras mayorías.

e) La votación será secreta. Se votará en un papel que se entregará doblado. La Presidenta llamará a cada socia en forma personal, para que entregue su voto.

f) Cada socia tendrá derecho a votar por UNA SOLA CANDIDATA.

g) Las integrantes de la Directiva, una vez elegidas, se constituirán. Será PRESIDENTA, por derecho propio, la que haya obtenido la primera mayoría. Los cargos de SECRETARIA, TESORERA y DIRECTORAS se distribuirán de común acuerdo entre las candidatas que hayan obtenido las mayorías siguientes y atendiendo a su capacidad e interés.

h) Las Directoras de los Departamentos que el Centro resuelva crear, serán elegidas a medida que el Centro empiece a desarrollar nuevas actividades.

i) La Directiva será elegida por un año. Cumplido este tiempo, será obligatorio hacer nuevas elecciones.

j) Las Directoras pueden ser reelegidas por una sola vez. Deberá pasar un año antes que puedan ser elegidas nuevamente.

## 6.—LABOR DE LA DIRECTIVA

La labor de la Directiva será la siguiente:

a) La Directiva debe preocuparse del funcionamiento y actividades del Centro;

b) En caso necesario, debe tomar contacto con las autoridades y otros organismos de la comunidad. En general, debe representar al Centro;

c) Preparará con anticipación la Tabla de la próxima reunión;

d) Deberá presentar una Memoria anual de las actividades del Centro y del manejo de sus fondos a la Asamblea;

e) Llamará a Asamblea una vez al año, o cuando lo soliciten los DOS TERCIOS de las socias.

## 7.—LABOR DE CADA DIRIGENTE

### De la Presidenta:

a) Debe dirigir la labor de la Directiva y presidir las sesiones;

b) Debe entregar responsabilidades a las socias y hacerlas cumplir.

### De la Secretaria:

a) Llevará un cuaderno con la lista de las postulantes, a las que inscribirá en forma provisoria, por un período de un mes, para ver si armonizan con el Centro.

Procederá a inscribirlas en forma definitiva como socias, una vez que hayan sido aceptadas por el Centro, previo informe del Departamento de Organización;

b) Hará las citaciones a las reuniones;



- c) Tomará asistencia;
- d) Apuntará a las inasistentes;
- e) Avisará a la Directiva cuando un miembro del Centro haya faltado tres veces consecutivas;
- f) Leerá y contestará la correspondencia, de acuerdo con la Directiva, y leerá el acta en la sesión siguiente;
- g) Mantendrá una copia del Reglamento del Centro, si lo hubiere, y del presente Modelo de Reglamento, para que las socias los conozcan.

#### De la Tesorera:

- a) Cobrará las cuotas y dará recibos por la cantidad correspondiente;
- b) Llevará un Libro de Entradas y Salidas de los dineros del Centro;
- c) Dará cuenta al Centro del movimiento de los fondos, una vez al mes;
- d) Abrirá una cuenta bipersonal con la Presidenta, en el Banco del Estado, cuando los fondos lo permitan;
- e) Invertirá los fondos disponibles junto con la Presidenta, en la forma que los miembros acuerden en reunión, de preferencia con el objeto de dar mayor trabajo y entradas al Centro.

## 8.—DE LAS DIRECTORAS

Las Directoras de Departamento deben preocuparse de la organización y funcionamiento de las actividades que están a su cargo.

La Directora de Organización elegirá, a proposición del Centro, dos socias que le ayuden a cumplir su labor.

Las funciones que desempeñará el Departamento de Organización, serán:

a) Preocuparse de informar adecuadamente a las postulantes sobre los fines, trabajos y conducta en el Centro;

b) Informará al grupo de la apreciación que le merecen las postulantes, sirviendo dicho informe para que el Centro las acepte o las rechace;

c) Informará al Centro sobre el comportamiento de las socias que se hayan hecho acreedoras a sanciones o a la expulsión.

La Directora de Acción Social dirigirá un Departamento compuesto por ella y dos socias propuestas por el Centro para ayudar y orientar a las integrantes del Centro en la solución de los casos de orden social.

## 9.—REUNIONES

a) Las socias se reunirán, por lo menos, una vez a la semana, en un día y a una hora determinados por el Centro;

b) Deben ser puntuales y avisar por escrito cuando falten;

c) Conforme a las inquietudes y necesidades de las integrantes del Centro de Madres, se desarrollarán actividades de tipo social-cultural y material.

## 10.—DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIAS DEL CENTRO DE MADRES

a) Deberán participar activamente, aportando iniciativas, discutiéndolas, tomando responsabilidades y cumpliéndolas;

b) Es deber de cada socia aportar al grupo, los conocimientos que tenga, sean culturales o manuales, intercambiando los conocimientos y experiencias que posea;

c) El Centro podrá, por mayoría de votos, negar o aceptar el ingreso de las postulantes y sancionar o expulsar a alguna integrante que destruya la unidad o el trabajo del Centro, previo estudio del caso por el Departamento de Organización;

d) El Centro debe aprobar, rechazar o modificar el acta de la sesión anterior, si se considera que ella no refleja los acuerdos tomados;

e) Debe aprobar o rechazar la cuenta mensual de la Tesorera;

f) Las socias que se retiren pierden sus beneficios y sus aportes, los que pasarán directamente al Centro.

## 11.—DE LA ASAMBLEA

La Asamblea es el organismo máximo del Centro de Madres.

Se reunirá una vez al año, debiendo contar con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros (mitad más uno).

Será citada por escrito con siete días de anticipación, a lo menos.

Si por cualquier motivo no se puede efectuar la Asamblea, se citará a una segunda Asamblea, con los mismos requisitos de la anterior.

Si también fracasa esta segunda Asamblea, el Centro deberá pronunciarse sobre si continúa en actividad o se disuelve. El acuerdo de continuar funcionando deberá contar, por lo menos, con Veinte (20) votos favorables.

### LA ASAMBLEA TENDRA COMO FUNCIONES:

- a) Elegir a la Directiva del Centro;
- b) Aprobar o rechazar la cuenta anual de la Directiva;
- c) Aprobar o rechazar la cuenta anual de la Tesorera.

## 12.—DE LAS ASESORAS

Cuando las socias de un Centro de Madres consideren necesario tener alguna asesoría, podrán pedirla a personas capacitadas para ello.

Las asesoras deberán asistir a las reuniones de Centros cuando las integrantes de éstos se lo soliciten.

Los Centros podrán tener una o más asesoras si así lo estiman conveniente.

La labor de la Asesora consistirá en:

a) Orientar a los miembros del Centro para que se capaciten para resolver sus problemas de grupo;

b) Orientar a los miembros del Centro en la solución de sus problemas familiares o individuales;

c) Estudiar con el Centro las actividades que puedan ser útiles e interesantes;

d) Ubicar, junto con la Presidenta del Centro y la Directiva, las personas y los contactos necesarios para realizar la labor anterior;

e) Orientar la acción del Centro hacia la Comunidad.

### 13.—DE LA DISOLUCION DE UN CENTRO DE MADRES

Se considerará, de hecho, disuelto un Centro de Madres, cuando:

a) El número de socias sea inferior al prescrito por el reglamento;

b) Lo solicite la mitad más uno de las socias y lo decidan los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Centro en una sesión especialmente citada.

Si las socias deciden disolver el Centro y éste posee bienes materiales, podrá:

a) Rematar o vender los bienes y distribuir el dinero conforme a la antigüedad y aporte de cada socia;

b) Entregar los bienes a alguna de las entidades de la comunidad (Centros Culturales, Clubes Deportivos, Juntas de Vecinos, etc.);

c) Liquidar dichos bienes en la forma que el Centro determine.

*Cuales son sus fines  
objetivos*



CONSEJERIA NACIONAL DE PROMOCION POPULAR

DIVISION DE DIFUSION

Av. B. O'Higgins 580, depto. 705 Stgo.